



Veinte marques.

ELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Cuenta.

Conso al toiente Verino de villa ante Y.S. pares
coy Dijo que Conel morivo & Noauex negado enreter
m. ni se espera queríbe polo adelantado el Epo. Sea
Cudio por este villa de Morata ha pidiendo le permiso para
que crevís & suvaldez. Secosar níbe para el auato en
esta villa cuá gracia lesta concedida y sus tintos
yponen ón tempo destinado sín adonde, cosa la que los
éxixxaca sag. díos esta villa si te lo que aconta
diferencia, y para poder arer oha de colección heredíto de
Y por Y.S. Semeadura obligaz. que por la presente ays
aumentar este conun a oho genero desde prim. & mas
asta ultima & octubre este presente año crezq. aperio cada
liva de seis m. con las condiz. Sif. = Pimeram. quedemas
los seis p. que por Scif. aprovada por el consejo &
tagornis obligada estavilla a presentarme ade adelantarme
otros exzientes. Ademas al mismo plazo que el dia quinze
& segundos en que los temp & volver = que si por exzidido nos
vemos casos fortuitos faltase oho aviso por esparis & doce d
ras noedades ser denunciado = conciuar condiz. y la de pag
dejorada el dia de N. S. de Dijo) & que estau. ade pagar al dho
dho demillion contribuindo yo concesionado dho dho que por
oha Scif. estoy obligado; Hago esta villa obligaz acus
segundo obligo en forma ante Y.S. y C.S. desuayuntam. con
tas fueras y firmas de dho nre señas mi persona y de
nos auídos y gozauex, y esgerialm. en la casa de ochos
cuerpos Conel de Cubero Enlate & don Diego yáñez con
dicta pr. Santos haera hered. & dr. Matheo Márquez y d.
Andres & Befor por cuenta & sumo. = fraca de qua
tro cuerplos & otros vapores en el max malloso lido Bedia

